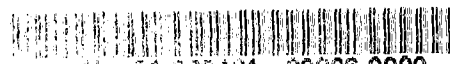


As. 85.272

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



Nº. 01-060481-00008-0000

Señora

JEFE DE DIVISIÓN DE NUEVAS CR

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

Dep 2020 NUECREACION
Evol: 1 REGDEPOSITO
Folios. 11

REF: Expediente No. 01 060 481 - solicitud de patente de invención a favor
de SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA

Respuesta a oficio No. 5651 del 10 de mayo de 2007

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA, según lo acredita el documento de poder anexo, me permito dar respuesta a las observaciones de carácter técnico y jurídico, relacionadas con la patentabilidad, para la concesión de la patente de acuerdo con la Decisión 486 según el concepto técnico No. 0621 notificado por fijación en lista de fecha 10 de mayo de 2007.

En atención a las objeciones presentadas por el señor examinador, relacionadas con la claridad de la solicitud, se anexa un nuevo capítulo reivindicatorio con 1 - 11 reivindicaciones, el cual no adiciona materia nueva ni extiende el alcance de la invención, y sustituye completamente el capítulo presentado originalmente.

En el nuevo capítulo anexo se combinan la reivindicación 1 y 2 del capítulo presentado originalmente, mejorando la claridad de la nueva reivindicación 1. La reivindicación 3, contrario a lo que solicita el señor examinador, no tiene porque especificar los aditivos utilizados puesto que los mismos son ampliamente conocidos en el estado de la técnica.

Así mismo el tipo de los aditivos utilizados no define la naturaleza de composición de la presente solicitud, puesto que el objeto real de la misma no es el tipo de aditivos empleados sino la obtención de un postre de leche en polvo. Esto no depende del tipo de aditivos sino del proceso de secado.

También se ha eliminado la reivindicación 4 puesto que, de hecho, sí aludía a las ventajas fisicoquímicas del producto. La reivindicación 5 no tiene porque dar condiciones específicas del proceso. En la práctica de patentes mundial, aceptada en Colombia, es función de las reivindicaciones independientes describir de manera general los aspectos de la invención, dejando a las reivindicaciones dependientes la tarea de especificar las características de la misma. Como se puede apreciar en este caso, las condiciones del proceso de la reivindicación independiente 5 se ven establecidas y limitadas en las reivindicaciones que dependen de la misma lo cual, en el nuevo capítulo anexo, corresponde a la reivindicación 3 y sus dependientes. Así mismos se ha corregido la reivindicación 13, ahora reivindicación 11, para hacer alusión a cualquiera de los pasos del proceso y no específicamente al paso a).

Por último se han eliminado las reivindicaciones 14 a 23 por ir en contra de lo establecido en la Decisión 486, según requerimiento del señor examinador.

Prosigue el señor examinador argumentando que las anterioridades US 4.759.940 y ES 485445 afectan la altura inventiva de la presente invención por que divulgan con anterioridad métodos para obtener dulce de leche. Al respecto es necesario anotar que, si en la presente solicitud se relaciona con dulces de leche, el objeto final de la misma no es el dulce de leche en si mismo sino el dulce de leche en polvo.

Ni la anterioridad D1 ni la anterioridad D2 enseñan o sugieren la obtención de dulce de leche en polvo, menos aun un proceso que transforme el dulce de leche allí divulgado en el dulce de leche en polvo de la presente solicitud. Por lo tanto es claro que la presente solicitud es inventiva por sobre lo divulgado por cualquiera de dichas anterioridades.

En vista de lo anterior, respetuosamente solicitamos el retiro de las objeciones a la presente solicitud, en base al nuevo capítulo reivindicatorio presentado y a los argumentos anteriores ya que, en opinión del solicitante, la presente invención cumple con los requisitos de claridad y además los de novedad, altura inventiva y aplicabilidad industrial de la Decisión 486.

De la Señora Jefe,

Atentamente



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.SJ.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Carrera 7 No. 71-21, Torre B, Of. 402

Bogotá, Agosto 3 de 2007

CH
anexos

4

REIVINDICACIONES

1. Un producto de dulce de leche en polvo caracterizado porque contiene por lo menos un polisacárido de alto peso molecular seleccionado del grupo que comprende almidón, almidón modificado, maltodextrina de dextrosa equivalente menor a 20 (DE<20), goma arábica, y combinaciones de los mismos en una cantidad de entre un 3 y un 40% en peso respecto al peso de los sólidos totales, y entre 1 y 7% de humedad.
2. Un producto de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque comprende por lo menos un aditivo seleccionado del grupo que comprende antiespumantes, antiaglutinantes, antioxidantes, colorantes, edulcorantes, espesantes, gelificantes, estabilizantes, aromatizantes, saborizantes, humectantes, reguladores de la acidez, emulsionantes, emulsificantes, resaltadores del sabor, leudantes químicos, agentes de firmeza, endurecedores, texturizantes, secuestrantes, estabilizadores del color y espumantes.
3. Un procedimiento para la elaboración de un dulce de leche en polvo de la reivindicación 1, caracterizado porque comprende por lo menos las etapas de:
 - a. preparar una mezcla básica de dulce de leche que contiene entre un 30 y un 60% en peso de sólidos;
 - b. pasteurizar la mezcla obtenida a una temperatura de entre 50°C y 85°C;
 - c. homogenizar la mezcla pasteurizada a una presión entre 5 y 100 kg/cm²;
 - d. adicionar un polisacáridos de alto peso molecular antes, simultáneamente o luego de cualquiera de las etapas anteriores en una cantidad de entre un 3 y un 40% en peso base al peso seco total, y luego
 - e. secar y aglomerar la mezcla hasta obtener un dulce de leche en polvo que contenga entre 1 y 7% en peso de agua.
4. Un procedimiento de acuerdo con la reivindicación 3, caracterizado porque la adición de un polisacárido de alto peso molecular en una cantidad de entre un 3 y un 40% en peso respecto al peso seco total se realiza al iniciar la etapa a).

5. Un procedimiento de acuerdo con la reivindicación 3, caracterizado porque la adición de un polisacárido de alto peso molecular en una cantidad de entre un 3 y un 40% en peso respecto al peso seco total se realiza durante la etapa a).

6. Un procedimiento de acuerdo con la reivindicación 3, caracterizado porque la adición de un polisacárido de alto peso molecular en una cantidad de entre un 3 y un 40% en peso respecto al peso seco total se realiza al finalizar la etapa a).

7. Un procedimiento de acuerdo con la reivindicación 3, caracterizado porque la adición de un polisacárido de alto peso molecular en una cantidad de entre un 3 y un 40% en peso respecto al peso seco total se realiza antes, simultáneamente o luego de la etapa c).

8. Un procedimiento de acuerdo con la reivindicación 3, caracterizado porque la etapa de secar la mezcla se realiza mediante el empleo de un método seleccionado del grupo comprendido por los métodos de secado por aspersión, liofilización y secado por dispositivos de rodillo.

9. Un procedimiento de acuerdo con la reivindicación 3, caracterizado porque se agregan aditivos que son mezclados con el dulce de leche en polvo obtenido en la etapa e).

10. Un procedimiento de acuerdo con la reivindicación 3, caracterizado porque se agregan aditivos que son mezclados y aglomerados con el dulce de leche en polvo obtenido en la etapa e), obteniéndose un dulce de leche en polvo de disolución instantánea.

11. Un procedimiento de acuerdo con la reivindicación 3, caracterizado porque se agregan aditivos en cualquiera de las etapas mencionadas.

15 MAY 2006
POWER OF ATTORNEY
LEGALIZACION Nº 080614

PODER

Yo (nosotros) SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA I (We)

domiciliado(s) en: Tte. Gral. Richieri 15, (2322) Sunchales, Provincia de Santa Fe, República Argentina
Nombro(amos) a: JUAN PABLO CADENA SARMIENTO y/o CARLOS H. PALACIO EASTMAN y/o MARTÍN E. TORRES CARDOZO, de Bogotá, Colombia, apoderados verdaderos y legales con poder especial, amplio y suficiente, para recabar de las oficinas y autoridades colombianas administrativas, judiciales y de policía, en cualquier instancia o recurso, la obtención de patentes de invención, registros de marcas, diseños industriales, modelos de utilidad, depósitos de nombres comerciales, lemas comerciales y enseñanzas, registros de derechos de autor y contratos sobre los mismos, obtención de certificados de obtentor de variedades vegetales, así como sus prórrogas, renovaciones, anotaciones de traspaso, cambios de nombre y/o domicilio; elaborar, tramitar y registrar contratos de licencia y licencias de cualesquiera clases; intervenir como ~~amante~~ ~~o como demandado~~ en cualquier instancia y ~~proceso~~ ~~ante cualquier juez, corporación, funcionario público o autoridad~~ en acciones judiciales, administrativas y de policía tales como: oposiciones al registro de marcas; ~~acciones de caducidad, cancelación y nulidad~~; acciones reivindicatorias, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias; acciones de competencia desleal; ~~demandas penales~~; acciones de indemnización de perjuicios, reclamos y observaciones a solicitudes de patentes, diseños industriales, modelos de utilidad, en el ejercicio de medidas cautelares y en otras acciones o medidas similares.

A este efecto, lo(s) faculto(amos) para elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, oposiciones, ~~cancelaciones~~ ~~xxx nulidades~~, ~~apreciaciones~~ ~~xxx reclamos~~, pagar impuestos, cuotas y gravámenes prescritos por la ley; renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión; recibir toda clase de documentos y valores, dando el descargo efectivo, y, en general, para dar ante dichas autoridades los pasos necesarios al efecto indicado y tomar todas las medidas que creyeran conducentes al resguardo de mis (nuestros intereses), con todas las demás facultades legales necesarias.

Este poder comprende la facultad de ratificar o confirmar en mi (nuestro) nombre lo actuado así como la facultad de desistir, transigir, comprometer, y la de sustituirlo en todo o en parte y revocar sustituciones. Asimismo nombro(amos) a: JUAN PABLO CADENA SARMIENTO y/o CARLOS H. PALACIO EASTMAN y/o MARTÍN E. TORRES CARDOZO, domiciliado(s) en la Carrera 7 No. 16-56 Piso 9, mis (nuestros) apoderados en Colombia, con facultades para recibir notificaciones y designar apoderados ~~judiciales~~ ~~xxx extrajudiciales~~. El poderdante desea sujetarse a la ley del Estado en que ha de ejercerse el mandato y esa ley extranjera admite la forma adoptada. Otorgado y firmado en

domiciled in

Hereby appoints JUAN PABLO CADENA SARMIENTO and/or CARLOS H. PALACIO EASTMAN and/or MARTÍN E. TORRES CARDOZO, of Bogotá, Colombia, my (our) true and lawful attorneys with special, ample and sufficient power to obtain from the Colombian administrative, judicial and police offices and authorities, in any instance, privileges of patents of invention, registration of trademarks, industrial designs and utility models; registration of commercial names, slogans and emblems, registration of copyright and contracts related thereto, certificates of obtainers of vegetables varieties, as well as extensions, renewals and recordal of assignments and changes of name and domicile related to the above; to prepare, prosecute and register licenses of any kind; to act as plaintiff or defendant in any instance or recourse, and before any judge, corporation, public official or authority in judicial, administrative and police actions, such as: oppositions to the registration of trademarks; caducity, cancellation and nullity actions; claim actions derived from the obtaining or exploitation of licenses, action of unfair competition; criminal proceedings, actions for payment of damages; claims or observations on patent applications, models, industrial designs and utility models; in the exercise of preventive measures and in other actions or similar proceedings.

To that effect they hereby empowered to file applications, formulate descriptions, amendments, protests, declarations, oppositions, cancellations, nullities, appeals and claims; to pay taxes, quotas and assessments prescribed by law, renounce or waive the rights granted or in the process of granting; to receive all kinds of documents and valuables, giving the respective release of receipt, and, in general, to take before said authorities the necessary steps to such effect, and any measures that they may deem pertinent to the safeguard of my (our) interest(s) with all the other necessary legal powers.

This power includes the faculty to ratify or confirm desist, settle and compromise on my (our) behalf, and to substitute this power in whole or in part and to revoke substitutions. At the same time I (We) hereby appoint JUAN PABLO CADENA SARMIENTO and/or CARLOS H. PALACIO EASTMAN and/or MARTÍN E. TORRES CARDOZO, domiciled in Carrera 7 No. 16-56, Piso 9, my (our) attorney(s) in fact, with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys.

Granted and signed in

this day of 200_

Signature

EMILIO C. CHIAPERO
Apoderado
SanCor Coop. Unidas Ltda.

En la Notaría Cuarenta de este Circulo se
coteja la presente fotocopia que coincide con
el original que se ha tenido a la vista.
02 AGO. 2007
NOTARIO CUARENTA
Bogotá, D.C., Colombia
Agustín Castillo Zárate

ANDRES HORACIO REMONDINO
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
TITULAR REGISTRO NOTARIAL 711
SUNCHALES - (S.F.)

CERTIFICACION EFECTUADA
EN LA OFICINA NOTARIAL DE CERTI-
FICACION Nº 00501088

CERTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDAD)

NOTARIAL CERTIFICATE (CORPORATION)

Hoy 11 de MAYO DE 2006 de
personalmente compareció ante mí EMILIO CAPLOS
CHIAPERO
a quien conozco, y de quien me consta que firmó el anterior
documento, debidamente juramentado declaró y dijo que él
(ella) es MANDATARIO //////////////////////////////////

On this day of personally
appeared before me
to me known, and known to me to be the person who
signed the foregoing instrument who being by me duly
sworn did depose and say that he (she) is the

de SAUCOR COOPERATIVAS UNIDAS LI-
MITADA //////////////////////////////////

of

Sociedad legalmente constituida para un período de
duración que aún no ha terminado; que el declarante está
autorizado por dicha compañía para conferir este poder; que
el sello estampado por él al pie de tal poder, en nombre y
representación de la expresada compañía, es el sello oficial
de ella; y que el objeto para el cual se confiere este
instrumento está comprendido dentro del objeto social de la
sociedad.

Which is legally constituted for a term not yet expired, that
deponent is authorized by said Company to confer this
Power of Attorney: that the seal affixed hereunto by the
deponent in the name and on behalf of said Corporation is
the corporate seal thereof; and that the purpose for which
this instrument is granted is included within the corporate
purpose of company.

El suscrito Notario hace constar que tuvo a la vista las
pruebas de la existencia de la sociedad.

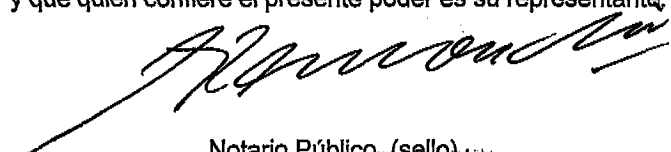
The undersigned Notary Public attests that he has seen the
documents that prove the existence of the company.

Estado de SANTA FE, REPUBLICA ARGEN-
con fecha TINA //////////////////////////////////
11-05-2006 //////////////////////////////////

State of
under date of

y que quien confiere el presente poder es su representante,

and that he (she) who grants the present power of attorney
is its Representative.



Notario Público (sello)
ANDRÉS DURACIÓN BARRERA
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
TITULO 1. Inscripción Notarial 2001
BOGOTÁ - COLOMBIA

Public Notary (Seal)

CERTIFICADO NOTARIAL
PERSONA NATURAL

NOTARIAL CERTIFICATE
NATURAL PERSON

Hoy de de , compareció(eron) ante mí

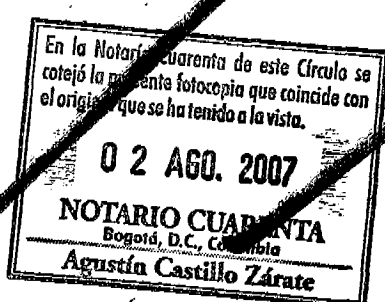
On this day of of
personally appeared before me

a quien (es) conozco y me consta que es(son) la(s)
persona(s) firmante(s) del documento que precede y
quien(es) declara(n) que otorgan el mismo para los fines y
propósitos que en él se expresan.

who is (are) known to me and who I attest executed the
foregoing document and he (they) declared he (they)
present(s) the document for the uses and purposes therein
expressed.

Notario Público (sello)

Notary Public (Seal)



COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEY 3390
18 MAR 20 6
1ª CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE



**CERTIFICACION DE FIRMAS
E IMPRESIONES DIGITALES**

(Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10)



D 00501086

Sunchales, once de Mayo de 2006

De conformidad con el requerimiento obrante en el Acta número 93 ,
labrada en la fecha, al folio 95 del Registro de Intervenciones N° 711 ,
del que soy TITULAR , en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO,
en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

CERTIFICO

Que la/s firma/s que obra/n en el documento anexo, cuyo/s folio/s firmo y sello,
ha/n sido puesta/s en la fecha y en mi presencia por Emilio Carlos CHIAPERO,
L.E. 8.584.094.- El requirente reviste el carácter de funcionario adminis-
trativo y actúa como mandatario, de SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA,
con domicilio legal en esta ciudad, en su nombre y representación por ejer-
citar poder especial con facultades suficientes n° 58 de fecha 26/2/97,
autorizado por el E.P.N. Horacio Remondino en el Registro 200 a su cargo.-
Respecto del poder otorgado a Brigard & Castro adjunto; déjase constancia
que: 1) el mismo es bilingüe español-inglés, y que el suscripto entiende
éste último idioma; y 2) el citado poder carece de lugar y fecha de otorga-
miento.

[Handwritten signature]
NACIONAL
ADIAL 711
(S.F.)

En la Notaría Cuarenta de esta Ciudad se
cotejó la presente fotocopia que concuerda con
el original que se ha tenido a la vista.
02 AGO. 2007
NOTARIO CUARENTA
Bogotá, D.C., Colombia
Agustín Casado Zárate

ANDRES HORACIO REMONDINO
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
TITULAR REGISTRO NOTARIAL 711
SUNCHALES - (S.F.)

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PCIA. DE STA. FE
15 MAY 2006
LEGALIZACION N° 080614

080614

66

S F

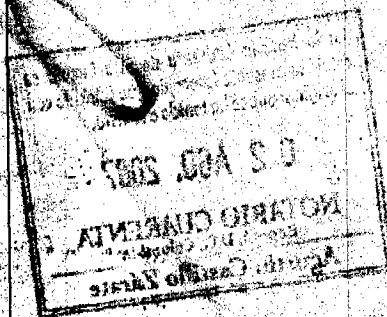


**CERTIFICACION DE FIRMAS
E IMPRESIONES DIGITALES**

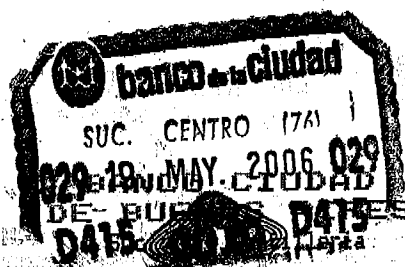
(Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10)



D. 00501086



9



Fecha Hora Cajero Terminal
19/05/2006 10:06:57 00012 70_93385

RECAUDACIONES
COBRO DE SERVICIOS, IMPUESTOS Y TASAS

550 DFTD.LEGALIZACIONES ARECEY
Importe : 39,00 PESOS
Comprobante : 1380479

M.Pago : 00 EFECTIVO PESOS

Digito Control : 4

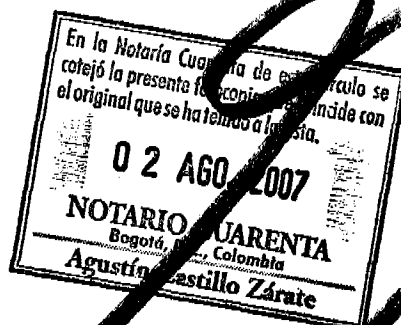
CODIGO DE BARRAS :
5500001380479

**COMPROBANTE
UTILIZADO**

Talon valido con
digito control / sello de caja

Cajero: PIETROPAOLO CAROLINA PIA

83791





LEGALIZACION



D.G.R. Res. 857/77
PAGO REPOSICION FISCAL por
DECLARACION JURADA
D.G.R. Res. 39/79
Exp. 105.043 - C - 79



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE,
República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la
Ley 6898 y Decreto 1612/95, legaliza la firma y el sello del Escribano
don ANDRES HORACIO REMONDINO -
obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha
bajo el número **00080614** Serie D.



SANTA FE, **15 MAY 2006**

[Signature]

Esc. BELKYS GUADALUPE PERALTA
Legalizador - 1ª Circunscripción

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. PAIS ARGENTINA
El presente documento público

2. Ha sido firmado por BELKYS G. PERALTA

3. Quien actúa en calidad de Legalizador

4. Lleva el sello/timbre de Colegio de Escribanos de Santa Fe

5. En BUENOS AIRES 6. El día 19 MAY 2006

7. Por UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES

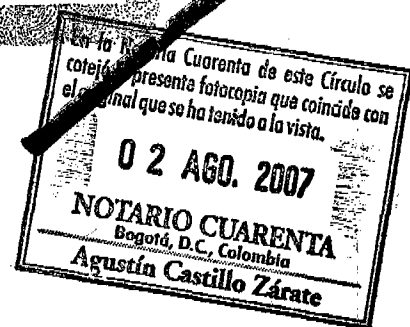
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO
INTERNACIONAL Y CULTO

Número: 83791
Timbre: 39

Dn. ROBERTO DANIEL PEREZ
Unidad de Coordinación Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores
Comercio Internacional y Culto

10. Firma

LA PRESENTE LEGALIZACION TIENE
COMO UNICO EFECTO AUTENTICAR
LA FIRMA Y EL CARÁCTER DEL OTORGANTE
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO





GAVIRIA

86

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial 5562241

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	☒	Enfermería	Corregimiento	Insp. de Policía	Código 9795
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía							
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C. NOTARIA 32.							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
CASTRO DUQUE RAMIRO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C. No. 170322 DE BOGOTÁ	MASCULINO

Datos de la defunción			
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía			
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.			
Fecha de la defunción		Hora	Número de certificado de defunción
Año 2004	Mez 10	Día 30 04:10 PM	A- 2094375.
Presunción de muerte			
Usado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia	
Año		Mez Día	
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial ☐	Certificado Médico ☒	ANDRES DIAZ CAMPOS.	
		R.M. No. 79982662	

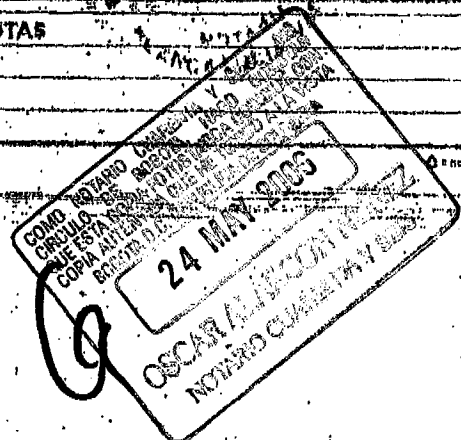
Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
EDGAR DAVID REGINO H.	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No. 15.030.154 DE LORICA/ CORDOBA	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2004	Mez 11	Día 02
		BLANCA LUCIA VALLEJO RESTREPO
		NOTARIA 32

PADRES: ALFONSO CASTRO		ESPACIO PARA NOTAS
MERCEDES DUQUE.		



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Radicación No. 01-60481

Clasificación Internacional (IPC): A23C 23/00

Concepto Técnico No. 2070

Patente de Invención ☐ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☒

Vía PCT (fase nacional) ☐ Cap. I ☐ Cap. II ☐

No. Sol. Internacional _____

Fecha de Presentación Internat. _____

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

1.1. Descripción: Folios: 6 a 21

1.2. Reivindicaciones: Folios: 22 a 27
Folios: 79 a 80

1.3 Rta. del Solicitante: Folios: 76 a 78

1.4 Prioridad: Folios: 29 a 47
(29 de Diciembre 2000, AR, No solicitud.

P000107033)

El solicitante realizó modificaciones al capítulo reivindicatorio según las observaciones realizadas en el concepto Técnico Número 0621; las cuales no amplían la materia inicialmente presentada y tampoco implican modificación del ámbito de la materia reclamada inicialmente.

De esta forma, el capítulo reivindicatorio modificado presentado por el solicitante es aceptado y sobre este se emite el presente concepto

2. Análisis de la Prioridad

La materia presentada en la prioridad coincide con lo presentado en el capítulo descriptivo y en el capítulo reivindicatorio de la presente solicitud. Por lo tanto, se acepta la prioridad reclamada por el solicitante.

3. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: "Un producto de dulce de leche en polvo, procedimientos para su elaboración y usos del mismo".

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en:

Reivindicaciones 1 y 2: Un producto de dulce de leche en polvo caracterizado porque contiene por lo menos un polisacárido de alto peso molecular seleccionado del grupo que comprende almidón, almidón modificado, maltodextrina de dextrosa, goma arábica y combinaciones de los mismos, el producto contiene por lo menos un aditivo.

Reivindicaciones 3 a 11: Un procedimiento para la elaboración de un dulce de leche en polvo caracterizado porque comprende por lo menos las etapas de: a) preparar una mezcla básica de dulce de leche, b) pasteurizar la mezcla obtenida, c) homogenizar la mezcla pasteurizada, d) adicionar polisacáridos de alto peso molecular e) secar y aglomerar la mezcla hasta obtener un dulce de leche en polvo que contenga entre 1 y 7% en peso de agua.

La presente invención se refiere a un producto de dulce de leche en polvo, procedimientos para su reelaboración y usos del mismo. Más específicamente la invención comprende un dulce de leche en polvo que contiene polisacáridos de alto peso molecular como las maltodextrinas en una cantidad de entre 3 a un 40% en peso respecto del peso de los sólidos totales y entre un 1 a y un 7% de humedad. El producto de dulce de leche en polvo puede ser utilizado directamente reconstituyéndolo con agua y/o con otros ingredientes y/o aditivos para preparar productos de leche para diferentes aplicaciones en la industria alimenticia.

- Clasificación Internacional de Patentes (IPC.): A23 C 23/00

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es la fecha de presentación de la solicitud prioritaria la cual corresponde al 29 de Diciembre del 2000. Teniendo en cuenta la fecha indicada se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud encontrándose los siguientes documentos más relevantes con fecha de publicación anterior a la mencionada anteriormente.

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 4,759,940	Method of producing bars composed of milk and simple and complex sugars.	1988-07-26
D2	ES 485445	Método continuo para la elaboración de dulce de leche.	1980-06-16

5. Respuesta a los argumentos del solicitante:

Las modificaciones en cuanto a claridad que presentan el nuevo capítulo reivindicatorio son aceptadas. Con respecto a lo expresado por el solicitante en relación a la reivindicación 5 (del capítulo reivindicatorio original) en donde se describe el proceso para la elaboración del dulce de leche; el solicitante afirma que esta reivindicación no debe dar condiciones específicas del proceso, ya que tales condiciones se presentan en las reivindicaciones dependientes relacionadas con la reivindicación independiente que presenta el proceso. Tal afirmación es válida, cuando en el contenido de las reivindicaciones ^{dependientes} se encuentren los elementos técnicos que permitan diferenciar el procedimiento solicitado con respecto a lo reportado en el arte previo. ~~De tal manera que si se presenta un proceso de una forma muy general todo documento que incluya las etapas del proceso que se solicita podrían afectar la patentabilidad de la solicitud.~~ Pero ^{De tal manera que si se presenta un proceso de una forma muy general todo documento que incluya las etapas del proceso que se solicita podrían afectar la patentabilidad de la solicitud.} Por lo tanto, la sugerencia que se realizó al solicitante, por parte de esta oficina fue con el propósito de obtener una solicitud lo suficientemente explícita con respecto a la materia que se desea patentar de manera que se revelaran las ventajas técnicas del proceso descrito, las cuales a su vez lo van a diferenciar de procesos similares que se encuentren reportados en el arte previo. De otra parte, con respecto a los argumentos que el solicitante presenta por la afectación por nivel inventivo realizada a la solicitud en el concepto técnico No. 0621; se presenta la discusión de los mismos en el numeral 6.1. del presente concepto.

6. Análisis de patentabilidad (según requisito) (artículo 14 D486)

6.1. Nivel inventivo (artículo 18 D486)

La anterioridad D2 se encuentra presentando un procedimiento para la elaboración de un dulce de leche en polvo partiendo de una preparación de una mezcla que contiene leche, sacarosa, azúcar invertido y glucosa; esta mezcla básica es tratada en un tanque mezclador hasta logra la total disolución de los componentes y luego se realiza la pasteurización de la misma a una temperatura de 85 C, por último se realiza una concentración del producto en evaporadores al vacío hasta lograr que el contenido de sólidos llegue al 70%, previo a este paso se realiza una etapa de homogenización.

Como se puede observar los pasos del procedimiento para la obtención del dulce de leche de la anterioridad corresponde a la etapas de la (a) hasta la (c) del procedimiento presentado en la solicitud. Luego de la pasteurización se adicionan polisacáridos de alto peso molecular, esta etapa del proceso es conocida en la industria de alimentos ya que este tipo de compuestos (tales como maltodextrinas o gomas), facilitan el secado particularmente por medio de aspersión flash para la cual es necesario ya que estos compuestos se utilizan como soportes y encapsulan compuestos volátiles; por lo tanto estos aditivos permiten conservar las características organolépticas ideales de los compuestos. En la industria de alimentos también se ha considerado ampliamente el uso de maltodextrinas para el secado de productos que contienen azúcares ya que evitan la alta higroscopicidad que estos compuestos presentan facilitando el secado de los mismos. *(citado por García en el Primer Seminario de Tecnologías y alternativas artesanales cuyo extracto se anexa al presente concepto).

De otra parte dulces de leche en forma seca son reportados en la anterioridad D1 la cual se encuentra presentando una mezcla en seco de azúcares , leche en polvo y maltodextrinas, por lo tanto la disponibilidad de un producto seco que contenga los componentes principales del dulce de leche también es conocido en el arte previo, por lo tanto si se consideran las anterioridades D1 y D2 en conjunto es posible, para una persona versada en el campo de la fabricación de alimentos, deducir un producto seco a partir de un dulce de leche cuya fabricación también es conocida y por ende la etapa del secado del dulce de leche .

Según lo expuesto anteriormente la presente solicitud carece totalmente de Nivel inventivo, por lo que esta oficina reafirma la afectación a dicho requisito de patentabilidad.

7. Conclusión:

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Negar** las reivindicaciones: 1 a 11 (folios: 79 y 80)

Bogotá, D.C., 26 de Octubre del 2007.

CONCEPTO TECNICO No. 2070	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202064
---	---



5.7 ALTERNATIVAS PARA LA CONSERVACIÓN DE MANGO ORO (Mangífera indica L.) EN LA REGIÓN DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC.

Santiago García P.
Benito Bautista P.
Lagunéz Riveral L.
Arellanes Juárez N.

Al considerar los diferentes factores que intervienen en la conservación de alimentos es indiscutible que el contenido de humedad representa la causa mas importante y es evidente que su nivel de acción esta determinada por su disponibilidad para realizar acciones químicas, bioquímicas y microbiológicas, en el deterioro de los alimentos (Labuza 1972).

Como resultado del conocimiento de estas relaciones de deterioro, la conservación de alimentos por reducción de su actividad acuosa toma gran importancia y se extiende a otros factores para mantener la estabilidad de un producto, dando lugar al desarrollo de la tecnología de métodos combinados que utiliza dos o más factores para inhibir la actividad de los diferentes agentes causantes de este. Entre los productos de mayor desarrollo se han formulado los productos de humedad intermedia (PHI) cuya característica descrita por Brockman en 1970 son aquellos que son resistentes a la alteración por microorganismos, plásticos, fácilmente masticables con un contenido de humedad entre el 20- 50% y actividad acuosa entre 0.6 y 0.9.

Esta tecnología incluye el secado solar y el potencial que representa para los Estados del sur, los cuales pueden ser utilizados como proceso complementario en el desarrollo de productos de humedad intermedia.

Otra tecnología de bajo impacto ecológico es el Secado por aspersión el cual satisface las exigencias de consumo en la época moderna ya que se orientan hacia productos de preparación instantánea, este se ve reflejada en la existencia de un gran número de alimentos deshidratados que se exhiben en los

supermercados.

Estos productos se obtienen a través de diversos procesos en los que se incluye el proceso de deshidratación (aspersión, flujo transversal, tambor rotatorio, entre otros), favoreciendo su distribución y comercialización por la disminución de peso y estabilidad del alimento durante su almacenamiento, esta tecnología nos ofrece polvos solubles de alta calidad, por sus características propias nos permite mantener la estabilidad de los productos termolábiles como los componentes del aroma y sabor por tener actividad acuosa menor que los productos antes mencionados; por tal razón los alimentos a partir de este proceso son altamente estables por lo cual su demanda en el mercado ha ido en aumento. La técnica de secado por aspersión flash fue usada por Bhandari en 1992, para encapsular una mezcla de dos productos volátiles, como soporte de los materiales se adicionó goma arábiga y maltodextrinas para obtener una emulsión con un 60% de sólidos totales, fue posible retener un 84% de producto volátil por lo que la técnica se considera eficiente para encapsular sabores sensibles. Las maltodextrinas son aditivos comúnmente usados en los procesos de secado por aspersión con el fin de facilitar el proceso, ya que permiten a los azúcares contenidos en la alimentación secarse sin los problemas que comúnmente presentan, esto debido a lo altamente higroscópico de los azúcares contenidos en los productos a secar en este caso la glucosa y la fructosa (Adel, 1991)*.

*Adel Snoussi. 1991. Sechage Par Pulverisation Leafash Application Aux Solution Sucres. Tesis Doctorado en l'ENSIA de INP Toulouse, Francia.